

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 8.312/2.016.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE LA PRODUCCION.  
SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA.

**EXTRACTO:** S/ NUEVO CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, LA MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO Y LA PROVINCIA, PARA LA CONTINUIDAD DE LA CARRERA "TECNICATURA EN HIDROCARBUROS".-

DICTAMEN ALG N° **314/16** .-

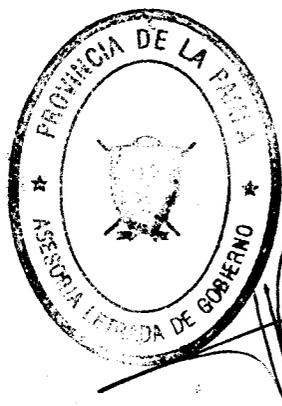
**Señor Subsecretario de Hidrocarburos y Minería:**

Son traídas las presentes actuaciones ante este Órgano Asesor a fin de dictaminar sobre el aspecto estrictamente jurídico del proyecto de Ley glosado a fs. 69 y su Mensaje de Elevación a la Cámara de Diputados -fs. 68-, por el que se propicia la aprobación legislativa del acuerdo denominado "*CONVENIO PARTICULAR ENTRE: EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, LA UNIVERIDAD NACIONAL DE LA PAMPA Y LA MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO*", celebrado entre las partes mencionadas para la continuidad de la carrera "*TECNICATURA EN HIDROCARBUROS*", el día 5 de diciembre de 2.016.

**I.- Antecedentes y examen del Convenio:**

Entre los antecedentes del Convenio suscripto cabe citar los Acuerdos de fechas: 29 de agosto de 2.005, 8 de julio de 2.009 y 3 de junio de 2.013, aprobados mediante las Leyes N° 2.208; 2.510 y 2.729 respectivamente, a través de los cuales se implementó y ejecutó -con anterioridad- el diseño curricular para obtener el título de "*Técnico en Hidrocarburos*" de la carrera Tecnicatura en Hidrocarburos, en la localidad de 25 de Mayo, a cargo de la Facultad de Ciencias Naturales y Exactas de la Universidad Nacional de La Pampa, suscripto por idénticas partes que el actualmente en análisis.

En el Convenio en examen se establece  
continúan vigentes los Anexos I y II del Convenio celebrado con fecha de



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 8.312/2.016.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE LA PRODUCCION.  
SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA.

**EXTRACTO:** S/ NUEVO CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, LA MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO Y LA PROVINCIA, PARA LA CONTINUIDAD DE LA CARRERA "TECNICATURA EN HIDROCARBUROS".-

DICTAMEN ALG N° **314/16** .-

3 de junio de 2.013, aprobado mediante la Ley N° 2.729, referidos a el "PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA "TECNICATURA EN HIDROCARBUROS" (RESOLUCIÓN 065/2005 CONSEJO SUPERIOR)" y el "REGLAMENTO DE LA CARRERA "TECNICATURA EN HIDROCARBUROS"", respectivamente, los que a su vez constituyen los Anexos I y II del nuevo Convenio.

El Convenio tiene por objeto, como los anteriores, la ejecución nuevamente por la Universidad del "...*diseño curricular para obtener el título de Técnico en Hidrocarburos de la carrera **Tecnicatura en Hidrocarburos**, a dictarse en la Localidad de 25 de Mayo, a través de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, respetando la finalidad primaria y principal de atender a las demandas de formación de técnicos capacitados en actividades relacionadas a la actividad hidrocarburífera...*" (Cláusula Primera). En este aspecto, la Universidad asume las responsabilidades y obligaciones atinentes a esos fines, tales las de articular las distintas actividades y programas, seleccionar y designar o contratar docentes, entre otras.

Por su parte, la Provincia como obligación principal asume la relativa a la provisión de los recursos financieros para su implementación "... *de acuerdo a los conceptos especificados en los Anexos III y IV...*" (Cláusula cit.) como así también en conjunto con el Municipio se obligan a "...1) proveer el/los espacio/s físico/s para el



*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 8.312/2.016.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE LA PRODUCCION.  
SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA.

**EXTRACTO:** S/ NUEVO CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, LA MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO Y LA PROVINCIA, PARA LA CONTINUIDAD DE LA CARRERA "TECNICATURA EN HIDROCARBUROS".-

DICTAMEN ALG N° **314/16**

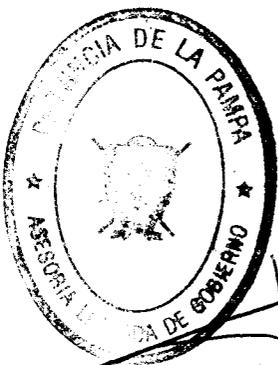
*desarrollo de las actividades relacionadas con la enseñanza y aprendizaje según lo dispuesto en el Anexo II (Reglamento); 2) proveer los recursos didácticos necesarios para el desarrollo de las actividades docentes; 3) gestionar los acuerdos pertinentes para el desarrollo de las actividades prácticas que correspondan, según lo dispuesto en el Anexo I (Plan de Estudio); 4) garantizar la accesibilidad de los docentes y estudiantes a los espacios para el desarrollo de las prácticas: Laboratorios, viajes de estudios y trabajos en campo" (Cláusula cit.).*

Se establece que "...El equipamiento que se adquiera con los fondos aportados por "LA PROVINCIA", con cargo y para la ejecución de la carrera *Tecnicatura en Hidrocarburos*, será propiedad de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales" (Cláusula Tercera).

Finalmente, el Convenio contiene cuatro Anexos correspondientes a: "*Plan de Estudios de la carrera "Tecnicatura en Hidrocarburos"*"; "*Reglamento de la carrera "Tecnicatura en Hidrocarburos"*"; "*Recursos de la carrera "Tecnicatura en Hidrocarburos"*" y "*Estructura de costos de la carrera "Tecnicatura en Hidrocarburos"*".

**II.- Análisis del Proyecto de Ley y su**

**Mensaje de Elevación a la Cámara de Diputados:**



*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 8.312/2.016.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE LA PRODUCCION.  
SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA.

**EXTRACTO:** S/ NUEVO CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, LA MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO Y LA PROVINCIA, PARA LA CONTINUIDAD DE LA CARRERA "TECNICATURA EN HIDROCARBUROS".-

**DICTAMEN ALG N° 314/16**.-

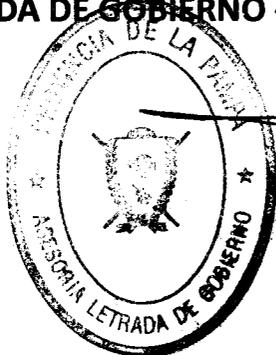
Examinada la Ley propiciada, se deja constancia que la misma se ajusta al ordenamiento jurídico vigente, siendo la suscripción del Convenio referenciado una atribución propia del Poder Ejecutivo Provincial (artículo 81, inciso 1)) y, en cuanto a la materia abordada por el mismo, una de las competencias asignadas al Ministerio de la Producción (Ley N° 2.872, artículo 21, inciso 18) ).

En ese contexto, cabe puntualizar que la Norma que se impulsa cumple los recaudos formales de técnica legislativa y contiene una adecuada motivación en su Mensaje de Elevación a la Cámara de Diputados.

**III.- Consideración Final:**

Por todo lo expuesto, en el marco de las atribuciones otorgadas a este Órgano Asesor –Ley N° 507-, efectuado el estricto control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (gramática, ortografía y redacción), el Proyecto de Ley propiciado se encontraría en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

**ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 07 DIC 2016**



~~Dr. Alejandro Fabián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa~~